



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No.:	05001-40-03-008-2019-01020-01
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA – FACTURA ELECTRÓNICA -
DEMANDANTE:	HMW INGENIEROS LTDA.
DEMANDADA:	GENERADORA RIOFRIO S.A.S. E.S.P.
INSTANCIA:	SEGUNDA
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACIÓN
TEMAS Y SUBTEMAS:	PROCEDE A CONVOCAR AUDIENCIA PARA SUSTENTACIÓN Y FALLO
DECISIÓN:	FIJA FECHA

1. ASUNTO A TRATAR

Fija fecha para audiencia de sustentación y fallo

2. CONSIDERACIONES

Conoce en segunda instancia esta dependencia judicial de este proceso por ejecutivo singular para el cobro del valor consignado en una factura electrónica, incoada por la sociedad HMW INGENIEROS LTDA., en contra de la sociedad GENERADORA RIOFRIO S. A. S. E. S. P., en el cual, por medio del auto que obra en el archivo digital con No.5, Cuaderno Apelación de Sentencia, se admitió el recurso interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada en contra de la sentencia oral proferida por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN el 14 de agosto de 2020, tal como lo preceptúa el artículo 327 del Código General del Proceso, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Luego, en sede de segunda instancia, se observó que faltaban algunos folios, por lo que fue necesario devolver el expediente por cuarta vez, pero dicha situación administrativa se encuentra subsanada.

Por lo que ahora, ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación de sentencia, es procedente dar aplicación al inciso 2°, numeral 5°, del artículo 327 del Código General del Proceso, CONVOCANDO a las partes a la AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN Y FALLO.

Para tal efecto se fija el próximo jueves tres (3) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a las 9:00 a.m. (nueve de la mañana), a través de la plataforma LIFESIZE.

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados judiciales para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informen y/o confirmen los correos electrónicos en donde se les compartirá el link de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ